

UNIVERSIDAD DE CHILE

27 p8 / 2002

1405 /

22 JUL 2002

U. DE CHILE D.J. (O) N° 81

ANT.: Providencia N° 1657  
de 24.6.2002 de  
Rectoría.

MAT.: Proyecto de Regla-  
mento de Ingreso a la  
Universidad de hijos  
de funcionarios.

SANTIAGO, 19 JUL 2002

A : SEÑOR RECTOR

DE : DIRECTOR JURIDICO (S)

A través de la Providencia del antecedente ha sido remitido a esta Dirección Jurídica, para su opinión y proposición, proyecto de Reglamento de Admisión de Hijos de Académicos y Funcionarios a las diversas carreras que imparte la Universidad de Chile, presentado por la Federación de Asociaciones de Funcionarios Universidad de Chile, FENAFUCH.

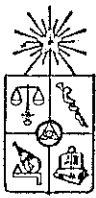
Junto con hacer presente que la finalidad de esta propuesta es consolidar el sentido de pertenencia dando una señal de reconocimiento a la calidad de funcionario de la Universidad, se adjunta, como antecedente, copia del reglamento que con el mismo propósito rige desde hace ya un tiempo para el personal de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

A juicio de esta Dirección Jurídica, los requisitos para la postulación de los interesados son materia estatutaria y a ellos deben ceñirse quienes postulen a ingresar a una carrera universitaria.

Dichos requisitos están regulados en el D.U. N° 007586 de 19 de noviembre de 1993, en cuyo Art. 2° se destaca el principio de que el acceso a la Universidad, la permanencia y promoción de los estudiantes tiene lugar sólo en vista de sus méritos, sin discriminación de ninguna especie, debiendo someterse, durante su permanencia en la Universidad, a las normas legales y reglamentarias de la Corporación.

En este aspecto, es coincidente la opinión expresada por el Vicerrector de Asuntos Académicos a través de Oficio N° 282 de fecha 3 del presente mes y año, contraria al otorgamiento de un sistema especial de admisión como el que se propone, quien ratifica así su parecer en ese sentido con ocasión de la misma proposición formulada por la Asociación de Funcionarios y Técnicos de la Universidad de Chile, APROTEC, el año 1998 y a la que el Sr. Rector contestara negativamente por carta N° 818 de 25 de septiembre de ese año.





## UNIVERSIDAD DE CHILE

Solamente se contemplan sistemas especiales de ingreso, tal como lo señaló el Sr. Rector en dicha carta, para alumnos con estudios medios en el extranjero, para deportistas destacados, para no videntes y otros casos señalados en el Art. 6° del Reglamento General de Estudiantes Universitarios de Pregrado, todos los cuales se rigen por exámenes ad hoc según las habilidades requeridas en cada caso, lo que no los hace comparables a la franquicia solicitada para los hijos de funcionarios.

En esa oportunidad el Sr. Rector les manifestó a los peticionarios que, por razones de política universitaria, se ha mantenido en nuestra Corporación el principio de la prevalencia de la calidad académica de los postulantes por sobre cualquiera otra consideración, evitando todo tipo de discriminación, positiva o negativa, absteniéndose de otorgar cupos especiales a instituciones externas cuando lo han solicitado.

Del mismo parecer fue en esa ocasión el Vicerrector de Economía y Administración, quien, a través de Oficio N° 1821 de 24 de julio de 1998, consideró que la creación de un sistema de ingreso como el solicitado vulneraba de manera ostensible el sistema regular de ingreso a la Universidad, otorgándole mérito académico a una condición que no es tal, como es la de ser hijo de funcionario.

En razón de lo expuesto, esta Dirección Jurídica propone al Sr. Rector, salvo su mejor parecer, confirmar su posición sobre el tema manifestada en la citada carta de 25 de septiembre de 1998, manteniendo sin modificar el referido D.U. N° 007586 de 1993.

Saluda atentamente a usted,

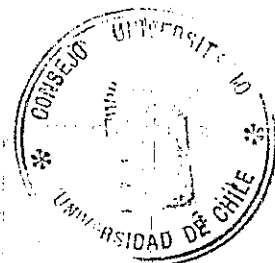
HERNAN VILLALBA GONZALEZ  
Director Jurídico (S)

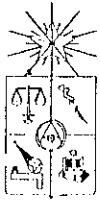


### DISTRIBUCION

- 1.- Sr. Rector
- 2.- Carpeta N° 196/02
- 3.- Archivo D.J.

LVO





U.DE CHILE (O) N° 282.- /

- ANT.: 1) Carta de 12/06/2002, de Sr. Presidente de FENAFUCH, con anexos.  
2) Providencia N° 1656, de 24/06/2002, de Rectoría.  
3) Carta N° 818, de 25/09/1998, del Sr. Rector  
4) Oficio (O) N° 1821, de 24/07/1998, de la VEA  
5) Oficio (O) N° 380, de 11/08/1998, de la VAA  
6) Carta de 13/11/1997, de la APROTEC.

MAT.: Sobre solicitud de ingreso especial para hijos de funcionarios de la U. de Chile.

SANTIAGO, 8 JUL 2002

DE : VICERRECTOR DE ASUNTOS ACADEMICOS

A : SEÑOR RECTOR UNIVERSIDAD DE CHILE

Mediante carta del antecedente, el señor Presidente de la Federación de Asociaciones de Funcionarios de la Universidad de Chile (FENAFUCH), propone al señor Rector el establecimiento de un sistema especial de ingreso a la Universidad para los hijos de funcionarios de la Corporación, a cuyo efecto acompaña un proyecto de reglamento de esta admisión especial, acompañando además, a modo de ejemplo, copia de las regulaciones que la Pontificia Universidad Católica de Chile tiene sobre este particular.

Al respecto, cabe señalar que una proposición en este mismo sentido ya había sido formulada anteriormente por la Asociación de Profesionales y Técnicos de la Universidad de Chile (APROTEC), a la cual el señor Rector contestó negativamente, mediante carta N° 818, de fecha 25 de septiembre de 1998 (se acompaña copia), previo informe tanto del señor Vicerrector de Economía y Administración, don Carlos Cáceres (Oficio N° 1821 de 24.06.98) como del Vicerrector que suscribe (Oficio N° 380, de 11.08.98), ambos contrarios al otorgamiento de un sistema especial de admisión como el que se propone.

La principal objeción a este beneficio, es el hecho de otorgar méritos académicos para la selección y admisión de postulantes a una condición extra-académica, como es el ser hijo de un funcionario de la Universidad, con lo cual se vulneraría el principio de no discriminación -positiva o negativa- que caracteriza a nuestro sistema de admisión. Por otra parte, cabe hacer presente que los actuales sistemas especiales de ingreso que mantiene la Universidad, exigen exámenes especiales según las habilidades requeridas en cada caso, como por ejemplo los deportistas destacados, lo que no los hace comparables, a nuestro juicio, con la franquicia solicitada para hijos de funcionarios.

En consecuencia, y salvo mejor parecer del señor Rector, recomendamos mantener el criterio ya expresado por el señor Rector ante la petición similar formulada anteriormente en este mismo sentido, y ~~declinar~~ en definitiva la propuesta de la Federación de Asociaciones de Funcionarios que en esta oportunidad se informa.

Le saluda atentamente,

  
PROF. DR. MARIO SAPAG-HAGAR  
Vicerrector de Asuntos Académicos



Distribución:

1. Sr. Rector U. de Chile
2. Archivo VAA/oms1818



FEDERACION DE ASOCIACIONES DE FUNCIONARIOS  
UNIVERSIDAD DE CHILE  
Eulogia Sánchez N° 02, Providencia  
Fonofax: 222.34.92 E-mail: fenafuch@uchile.cl

SANTIAGO, Junio 12 de 2002.-

Señor  
Luis Riveros C.  
Rector  
Universidad de Chile  
**PRESENTE**

RECIBIDO VAA
N° 0249
Fecha 24 JUN. 2002

Estimado Sr. Rector:

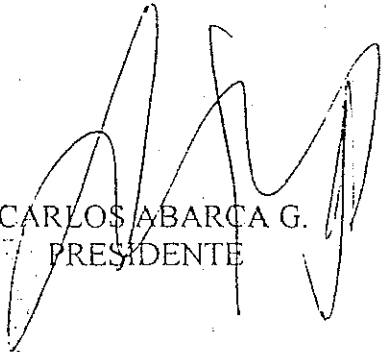
De acuerdo a lo conversado con Ud., le hacemos llegar nuestra propuesta, para que la Universidad implemente en el proceso de Ingreso y Admisión de alumnos, un sistema especial para hijos de funcionarios académicos y no académicos, en las diferentes carreras que imparte la Corporación.

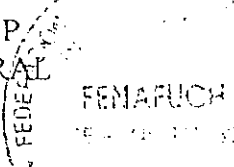
Esta propuesta tiene por finalidad, dar una señal de reconocimiento a la calidad de funcionario y consolidar el sentido de pertenencia de éste con su Institución

Como es de su conocimiento, este sistema lo ha implementado desde hace un tiempo la Pontificia Universidad Católica de Chile, por lo que esperamos que nuestra Universidad no se quede atrás y establezca un sistema similar para su Personal.

Finalmente y en espera de poder reunirnos con Ud., para analizar este tema y programar las diversas gestiones y actividades que sean necesarias para hacer realidad esta propuesta, lo saludan muy cordialmente,

  
CRISTINA TAPIA P.  
SECRETARIA GENERAL

  
CARLOS ABARCA G.  
PRESIDENTE



ADJUNTAMOS:

- Propuesta de Reglamento de Admisión para hijos de académicos y funcionarios de la Universidad de Chile
- Copia de Reglamento de Admisión de hijos de Profesores y funcionarios de la P. Universidad Católica de Chile





FEDERACION DE ASOCIACIONES DE FUNCIONARIOS  
UNIVERSIDAD DE CHILE

Eulogia Sánchez N° 02, Providencia  
Fonofax: 222.34.92 E-mail: fenafuch@uchile.cl

## REGLAMENTO DE ADMISION DE HIJOS DE ACADEMICOS Y FUNCIONARIOS A LA UNIVERSIDAD DE CHILE

### PROYECTO

Ingreso especial de admisión a las carreras de Pregrado para hijos de académicos y funcionarios de la Universidad de Chile.

### OBJETIVO GENERAL

Consolidar el compromiso de pertenencia y colaboración del funcionario y su grupo familiar con la Universidad.

### OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Ayudar a revertir la situación de desventajas de los hijos de funcionarios de bajas rentas, por educar a sus hijos en colegios de baja excelencia académica.
2. Paliar el sentimiento de frustración de los padres funcionarios cuyos hijos habiendo alcanzado un buen puntaje en la prueba de admisión, no les alcanzó para ingresar vía admisión ordinaria a la Universidad de Chile.
3. Incentivar la excelencia funcionaria.

### REQUISITOS PARA LA POSTULACION

- Ser hijo del funcionario de planta o contrata con una antigüedad en la Universidad de 12 años a lo menos. El padre no debe haber sido sancionado por sumario administrativo.
- Haber egresado de la enseñanza media a lo menos dos años antes a la postulación a la carrera
- Haber obtenido a lo menos 550 puntos ponderados en la Prueba de Aptitud Académica.
- No tener estudios universitarios anteriores.



## DEL BENEFICIO:

- Por una sola vez.
- Se concede una bonificación en un 5% de puntaje de selección. El resultado del puntaje incluido el 5% debe ser igual o superior al del último seleccionado, vía admisión ordinaria en el año anterior.
- Habrá anualmente un número de vacantes de carácter supernumerario para cada una de las carreras de pre-grado y que dependerá del número de vacantes de la admisión ordinaria de acuerdo al siguiente criterio:
  - Para aquellas carreras cuya admisión ordinaria contemple 99 vacantes , tendrán 3 vacantes supernumerarias.
  - Para aquellas carreras cuyas admisión ordinaria contemple 100 a 199 tendrán 4 vacantes supernumerarias.
  - Para aquellas carreras cuyo admisión ordinaria contemple más de 200 vacantes tendrán 6 vacantes supernumerarias.

SANTIAGO, Junio 2002.-



# REGLAMENTO DE ADMISION DE HIJOS DE PROFESORES Y FUNCIONARIOS A LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

## TITULO I DEFINICION Y OBJETIVO

### Art. N° 1

El presente Reglamento constituye el conjunto de normas que regulan los criterios de selección y procedimientos de evaluación que se establecerán como necesarios para formular un sistema de admisión de hijos de funcionarios a la Pontificia Universidad Católica de Chile.

### Art. N° 2

Las normas contenidas en el presente Reglamento, tienen por finalidad permitir a todo hijo de persona que sea funcionario de esta Universidad, o de otros que hayan dejado de serlo por fallecimiento, inhabilidad o jubilación, pueda postular por esta vía de admisión a obtener la calidad de alumno regular de la misma, previo cumplimiento de los requisitos de rigor.

## TITULO II

### D) ADMISION PROIAMENTE TAL

#### Párrafo 1: De los requisitos para postular

### Art. N° 3

Podrán postular a ingresar por esta vía de admisión a la Pontificia Universidad Católica de Chile, las personas que cumplan copulativamente los requisitos que, a continuación, se indican:

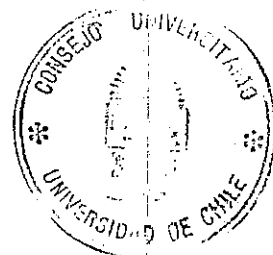
Requisitos:

a) Ser hijo de profesor de las distintas categorías académicas. La calidad de profesor, en cualesquiera de dichas categorías, debe tenerse, o haberse tenido, a lo menos durante quince años contados desde el respectivo nombramiento extendido por el Rector de conformidad con las disposiciones contenidas al efecto en el Reglamento del Académico, e independientemente de la jornada en que desempeñe o hubiere desempeñado sus funciones docentes.

Mientras no transcurran quince años desde la aprobación del Reglamento del Académico de la Pontificia Universidad Católica de Chile, el Vicerrector Académico, podrá establecer las equivalencias correspondientes a las distintas categorías académicas contempladas en el Reglamento del Académico, con anterioridad al año 1979.

b) Ser hijo de funcionario de la Universidad. Dicha calidad debe tenerse, o haberse tenido, a lo menos durante quince años contados desde la fecha de la celebración del contrato de trabajo con la Universidad y por una jornada de a lo menos 22 horas semanales. El contrato de trabajo a que se refiere el presente inciso, deberá haber sido celebrado con la Universidad para trabajar al interior de ella, quedando en consecuencia excluidos de este beneficio los funcionarios dependientes de las Corporaciones, Fundaciones, Institutos Anexos y demás personas jurídicas vinculadas a la Universidad.

Para los efectos de acreditar la antigüedad del funcionario administrativo o



- profesor, se considerarán en conjunto tanto los años servidos a la Universidad con funcionario o como profesor.
- b) Haber rendido la Prueba de Aptitud Académica vigente a la fecha en que postula, así como las de conocimientos específicos requeridas para la carrera a que pretende ingresar.
  - c) Acreditar un puntaje final de postulación sólo para una carrera. Dicho puntaje comprenderá lo obtenido en la Prueba de Aptitud Académica, en las pruebas específicas exigidas para cada caso y en el promedio de las calificaciones obtenidas en la enseñanza media.  
Dicho puntaje será bonificado en un 5%, por lo cual, si producto de esta bonificación resultare igual o superior al puntaje del último alumno aceptado, vía admisión ordinaria, el año anterior en la carrera pertinente, se entenderá que el postulante cumple con el requisito académico exigido.
  - d) Acreditar, con las tarjetas de inscripción y de postulación a las Universidades, haber postulado a las carreras de su preferencia, a través del proceso de admisión a las Universidades Chilenas, dependientes del Consejo de Rectores.
  - e) Acreditar, con el certificado de nacimiento correspondiente, el vínculo de parentesco que une al postulante con el funcionario.
  - f) Acreditar, con el Decreto de Rectoría correspondiente, la categoría académica del profesor.
  - g) Acreditar, con el certificado que al efecto extiende el Departamento de Personal, la antigüedad del funcionario en la Universidad.

**Párrafo 2: De las vacantes asignadas**

**Art. N° 4**

Habrá anualmente un número de vacantes de carácter supernumerario para cada una de las carreras impartidas por las distintas Facultades de la Universidad, y que dependerá del número de vacantes de la admisión ordinaria de acuerdo al siguiente criterio:

- Para aquellas carreras cuya admisión ordinaria contemple hasta noventa y nueve vacantes, habrá un número de vacantes de carácter supernumerario que fluctuará entre dos y tres.
- Para aquellas carreras cuya admisión ordinaria contemple entre cien y ciento noventa y nueve vacantes, habrá un número de vacantes de carácter supernumerario que fluctuará entre tres y cuatro.
- Para aquellas carreras cuya admisión ordinaria contemple más de doscientas vacantes, habrá un número de vacantes de carácter supernumerario que fluctuará entre cuatro y seis.

Criterio para determinar número de vacantes

Para ello, las Unidades Académicas deberán hacer la proposición respectiva, conjuntamente con la proposición que al efecto deben de presentar para la Admisión Ordinaria. En caso de no haber pronunciamiento sobre esta materia, se entenderá que el número de vacantes de carácter supernumerario ofrecidas, es el máximo correspondiente a cada tramo. (Decreto de Rectoría N° 155/90, Octubre 2, 1990)

**Párrafo 3: De los criterios de selección**

**Art. N° 5**

Para cada carrera se confeccionará una nómina de quienes pretenden ingresar a ella ordenada por estricto puntaje ponderado de postulación.

Confección de nómina de postulantes

Quedarán de pleno derecho aceptados, los postulantes de acuerdo a las vacantes ofrecidas por cada Facultad. Si alguno de ellos, quedare aceptado por otra vía de admisión

**D) ADMISION**

**d.4. Reglamento de Admisión de Hijos de Profesores y Funcionarios**



CARPETA 6  
21/10/91



sión a esta Universidad a la misma carrera, estará obligado a matricularse a través de ella; como consecuencia de lo anterior, la vacante liberada será ocupada por él o los postulantes que figuren en los lugares inmediatamente siguientes de la nómina antedicha.

Art. N° 6

La selección de los postulantes la efectuará la Dirección de Admisión y Registros Académicos de la Vicerrectoría Académica. Selección

El criterio de selección que utilizará la referida Dirección, será aquel que establece al artículo N° 3 letra c) del presente Reglamento. La Comisión Técnica de Admisión de la Universidad, sancionará dicha selección.

TITULO III  
DISPOSICIONES FINALES

Art. N° 7

Todo alumno una vez ingresado por esta vía de admisión, regirá su vida académica, así como sus derechos y obligaciones estudiantiles, conforme con la reglamentación vigente y no será sujeto de excepción alguna en esta materia.

Art. N° 7 bis

Todo hijo de profesor o funcionario que cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento podría ingresar por esta vía sólo una vez, pudiendo sin embargo postular las veces que desee.

Asimismo, el hijo de profesor o funcionario en referencia podrá postular en cada oportunidad solamente a una carrera. Quienes postulen a un programa de Estudios que tenga preselección podrán marcar una segunda preferencia.  
(Decreto de Rectoría N° 217/88, Diciembre 06 de 1988)

Art. N° 8

Anualmente, la Dirección de Admisión y Registros Académicos enviará a las Facultades una Circular comunicando las fechas de postulación, de publicación de la nómina de seleccionados y de matrícula.

Art. N° 9

El presente Reglamento será aplicado en todas las Sedes Regionales de la Pontificia Universidad Católica de Chile, con las adecuaciones que las circunstancias aconsejen introducir cuando corresponda.

Art. N° 10

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas en única instancia, por el Vicerrector Académico.





UNIVERSIDAD DE CHILE

RECTORIA

Ref. N° 818. /98

SANTIAGO, 25 SET. 1998

Señor  
Patricio Scaff Vásquez  
Presidente  
Asociación de Profesionales y Técnicos (APROTEC)  
Universidad de Chile  
PRESENTE

De mi consideración:

En relación con su carta de 13 de noviembre de 1997, mediante la cual se sometió a la consideración de la Rectoría la iniciativa de la Asociación de Profesionales y Técnicos de la Universidad de Chile en orden a crear un Sistema Especial de Ingreso para hijos de funcionarios de esta Casa de Estudios, con reserva de cupos por carrera o programa y el cumplimiento de determinadas exigencias, cumpla con comunicar a usted que, atendiendo los diversos informes emitidos sobre la materia, se ha resuelto, por razones de política universitaria, dejar pendiente una decisión sobre esta propuesta.

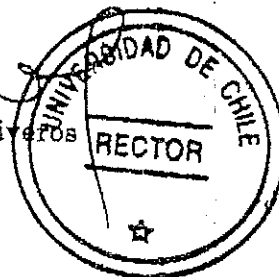
La Universidad de Chile ha mantenido, como criterio general, en materia de selección de alumnos a la Universidad, la prevalencia de la calidad académica de los postulantes por sobre otra consideración. Es así que nuestra Universidad se ha abstenido de otorgar cupos especiales solicitados por instituciones externas, bajo el principio de no discriminación, positiva o negativa, a grupo alguno de personas en lo relativo a admisión.

La Universidad, como es de común conocimiento, tiene sistemas especiales de ingreso para alumnos con estudios medios en el extranjero, para deportistas destacados y para no videntes, todos los cuales se rigen por exámenes ad-hoc especiales según las habilidades requeridas en cada caso, lo que no los hace comparables a la franquicia solicitada para los hijos de funcionarios que plantea la propuesta de la Asociación de Profesionales y Técnicos de la Universidad de Chile.

Agradeciendo su preocupación por el tema, saluda atentamente a usted,



Prof. Luis A. Riveros  
Rector



c.c.: Sr. Secretario General  
Sr. Vicerrector de Asuntos Académicos y Estudiantiles  
Sr. Vicerrector de Economía y Administración